

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: CONSULTA, CONSULTORES ASOCIADOS EN INVESTIGACIÓN DE OPINIÓN, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO No. 220/2021-IM- CGCS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LEVANTAMIENTO DE ESTUDIO DE OPINIÓN A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN DE ENCUESTAS EN VIVIENDAS UBICADAS EN EL TERRITORIO ESTATAL

CONTRATO No. 220/2021-IM-CGCS

Contrato de prestación del servicio de levantamiento de estudio de opinión a través de la aplicación de encuestas en viviendas ubicadas en el territorio estatal, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. Luis Adrián López de la Torre**, en su carácter de **Director General de Administración y Servicios**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará **“La SAE”** y por la otra parte la persona moral denominada **Consulta, Consultores Asociados en Investigación de Opinión, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Alejandro Mejía Manjarrez**, en su carácter de Apoderado Legal, a quien se le denominará **“El Prestador de Servicios”**; en lo sucesivo y para efectos del actual instrumento legal cuando los celebrantes actúen de manera conjunta, se les denominará como **“Las Partes”**, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La **Coordinación General de Comunicación Social del Estado de Aguascalientes** representada por su titular el **Lic. Manuel Appendini Carrera**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“El Ente Requerente”** determinó la necesidad de contratar la prestación del servicio de levantamiento de estudio de opinión a través de la aplicación de encuestas en viviendas ubicadas en el territorio estatal, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **635/2021**, emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por **“El Ente Requerente”** en términos de lo dispuesto por el artículo 17 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitó a **“La SAE”** realizara cinco estudios de opinión con levantamiento de 500 encuestas cada uno en viviendas, sobre la percepción ciudadana relacionada con el entorno social y económico, temas coyunturales y conducción del Gobierno del Estado de Aguascalientes.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III, 43 y 64 segundo y tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 13 de septiembre del 2021 se puso a disposición la convocatoria al procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-90-21**, llevándose a cabo el 15 de septiembre del 2021 la junta de aclaraciones, el 20 de septiembre de 2021 tuvo verificativo la presentación y apertura de proposiciones y el 21 de septiembre del 2021 se emitió el fallo de adjudicación en el cual fue declarado desierto el procedimiento por no haber proposiciones solventes.
4. En términos del artículo 32 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, en fecha 24 de septiembre del 2021 se puso a disposición la convocatoria de Invitación a cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-98-21 (segundo procedimiento)**, llevándose a cabo el día 28 de septiembre del 2021 la junta de aclaraciones, el 30 de septiembre de 2021 tuvo verificativo la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el 01 de octubre del 2021 el fallo de adjudicación del citado procedimiento.

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: CONSULTA, CONSULTORES ASOCIADOS EN INVESTIGACIÓN DE OPINIÓN, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO No. 220/2021-IM- CGCS

5. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes y en cumplimiento con lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió adjudicar la partida **1 (única)** al proveedor **Consulta, Consultores Asociados en Investigación de Opinión, S.A. de C.V.**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, presentar la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación, por un importe total de **\$1'160,000.00 (UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante **"La Ley"**, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: "La SAE" declara:

- 1.1. Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos por los artículos 27 fracciones II y XII y 33 fracciones XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 2°, 5°, 6°, 8° y 11 fracciones XVII, XXII, XXVIII y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 12 fracciones II y XVII de **"La Ley"**, **"La SAE"** tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el **C.P. Luis Adrián López de la Torre** comparece en este acto en términos del acuerdo delegatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes en fecha 30 de septiembre del 2021, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18 fracción II, 19, 24, 27 fracciones II y XVII y 33 fracción XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, en relación con lo previsto por los artículos 2°, 5°, 8°, 10 y 11 fracciones XXXV y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/247/2019 de fecha 01 de diciembre del 2019 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que en fecha 02 de septiembre del 2021 la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **635/2021**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en la Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI011030-DU4** a nombre de Secretaría de Finanzas, única Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes autorizada para realizar pagos, con domicilio fiscal

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: CONSULTA, CONSULTORES ASOCIADOS EN INVESTIGACIÓN DE OPINIÓN, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO No. 220/2021-IM- CGCS

en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

- 1.7.** Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, se verificó que a la fecha de celebración del presente contrato los accionistas de **Consulta, Consultores Asociados en Investigación de Opinión, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: “El Prestador de Servicios” declara:

- 2.1.** Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR04683**, inscrito el 12 de septiembre del 2013 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 25 de enero del 2021.
- 2.2.** Que es una sociedad legalmente constituida mediante la escritura pública número 25,099, Libro 489, de fecha 09 de febrero del 1995, otorgada ante la fe pública del Lic. Pedro Vázquez Nava, Notario Público número 70 de los del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal ahora Ciudad de México en fecha 04 de julio de 1995.
- 2.3.** Que su apoderado legal es el **C. Alejandro Mejía Manjarrez**, quien acredita su calidad como tal, con el instrumento público número 42,521, Libro 771, de fecha 13 de noviembre del 2015, otorgada ante la fe pública del Lic. Pedro Porcayo Vergara, Notario Público número 93 de los de la Ciudad de México, y quien manifiesta contar con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su poderdante en términos del mismo; facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas y que puede ejercer de forma individual.
- 2.4.** Que manifiesta que por estar dentro de su objeto social la prestación de los servicios afines a los señalados en la cláusula segunda y anexos de este instrumento jurídico, cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal.
- 2.5.** Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Georgia número 38, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03810, con números telefónicos (55) 55 43 59 69 y (55) 36 77 25 26 y cuenta de correo electrónico amejia@consulta.com.mx, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6.** Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **CCA950209EMA**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7.** Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales, e inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el registro patronal número **Y602771310-3**.
- 2.8.** Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato, sus accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: CONSULTA, CONSULTORES ASOCIADOS EN INVESTIGACIÓN DE OPINIÓN, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO No. 220/2021-IM- CGCS

2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de **“La Ley”**.

Tercera: “Las Partes” conjuntamente declaran:

3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.

3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.

3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.-

El objeto del presente instrumento legal es formalizar la contratación de la prestación del servicio de levantamiento de estudio de opinión a través de la aplicación de encuestas en viviendas ubicadas en el territorio estatal, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y anexos del presente, mismos que una vez firmados por **“Las Partes”** formarán parte integral del presente instrumento legal; servicios a los que en lo sucesivo se les denominarán **“Los Servicios”**.

“El Prestador de Servicios” deberá prestar **“Los Servicios”** de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, sus anexos y conforme a las especificaciones que emita para tal efecto **“El Ente Requerente”**.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.-

La descripción completa de **“Los Servicios”**, objeto del presente contrato, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describe a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1.00	SERVICIO	Prestación de servicio de levantamiento de estudio de opinión a través de la aplicación de encuestas en viviendas ubicadas en el territorio estatal, sobre la percepción ciudadana relacionada con el entorno social y económico, temas coyunturales y la conducción del gobierno del estado de Aguascalientes. Técnica de investigación: - Aplicación de 2,500 encuestas, cara a cara, en viviendas del estado de Aguascalientes, la cual se realizará en 5 etapas distintas, con 500 encuestas en cada una. (anexo 1: lugares y cantidades de encuestas en las diversas etapas). Población en estudio: - Ciudadanos de 18 años en adelante, que vivan dentro del estado de Aguascalientes. Tamaño de la muestra: • Levantamiento de 500 encuestas efectivas en cada momento, • Total de encuestas del estudio de opinión: 2,500. • Total de reactivos por encuesta: 55 variables fijas a medir (anexo 2: cuestionario) Margen de error en estimaciones:	\$1'000,000.00	\$1'000,000.00

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: CONSULTA, CONSULTORES ASOCIADOS EN INVESTIGACIÓN DE OPINIÓN, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO No. 220/2021-IM- CGCS

		<p>- Para el levantamiento de 500 encuestas efectivas en cada uno de los momentos establecidos, el margen de error máximo teórico para el conjunto será de +/- 4.4%, con un nivel de confianza de 95% para la población especificada.</p> <p>Fecha de inicio del levantamiento de encuestas (anexo b1): Etapa 1: a partir del siguiente día natural de la fecha del fallo de adjudicación. Etapa 2: a los 07 días naturales posteriores a la fecha de inicio de la etapa 1. Etapa 3: 15 de octubre del 2021. Etapa 4: 29 de octubre del 2021. Etapa 5: 12 de noviembre del 2021.</p> <p>Nota: En cada etapa se requieren 3 días naturales para el levantamiento de las encuestas.</p> <p>fecha de término del levantamiento de las encuestas: 14 de noviembre del 2021.</p> <p>ENTREGABLES: 1.- base de datos etiquetada y revisada, lista para ser explotada en formato sav y dbf, la cual contiene: a) tabulados básicos y por cruce de género y edad. b) cruces relevantes derivados de la investigación.</p> <p>2.- reporte gráfico (tipo ejecutivo), en formato pdf.</p> <p>GARANTÍA: Durante la vigencia del contrato</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: Septiembre, Octubre y Noviembre de 2021 TIEMPO DE REPOSICIÓN: 5 días naturales, a partir de la notificación vía telefónica o remota FORMA DE PAGO: PARCIALES A LA ENTREGA DE CADA ETAPA.</p>		
		SUBTOTAL	\$1'000,000.00	
		I.V.A.	\$160,000.00	
		MONTO TOTAL	\$1'160,000.00	
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$1'160,000.00 (UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)				

El monto de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a **"El Prestador de Servicios"** equivale a la cantidad de **\$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, lo que arroja una cantidad total a pagar de **\$1'160,000.00 (UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de **"Los Servicios"** objeto del presente contrato, serán pagados por **"El Prestador de Servicios"**; el Gobierno del Estado de Aguascalientes solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS.-

"El Prestador de Servicios" se obliga a prestar **"Los Servicios"** al día siguiente natural del fallo de adjudicación, es decir, a más tardar el 02 de octubre del 2021 y hasta el 14 de noviembre del 2021, en un horario de 08:00 a 14:00 horas.

"El Prestador de Servicios" se obliga a dar inicio del levantamiento de encuestas de acuerdo a lo siguiente:

- Etapa 1: A partir del siguiente día natural de la fecha del fallo de adjudicación, es decir, el 02 de octubre del 2021.
- Etapa 2: A los 07 días naturales posteriores a la fecha de inicio de la etapa 1.
- Etapa 3: 15 de octubre del 2021.
- Etapa 4: 29 de octubre del 2021.
- Etapa 5: 12 de noviembre del 2021.

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: CONSULTA, CONSULTORES ASOCIADOS EN INVESTIGACIÓN DE OPINIÓN, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO No. 220/2021-IM- CGCS

Cabe señalar que en cada etapa se requieren tres días naturales para la el levantamiento de encuestas.

“Los Servicios” serán prestados en las instalaciones de **“El Ente Requirente”**, ubicadas en el Palacio de Gobierno planta alta, Plaza de la Patria sin número, Zona Centro, C.P. 20000, Aguascalientes, Ags.

“El Ente Requirente” no estará obligado a recibir **“Los Servicios”** y/o los entregables, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

CUARTA. RESPONSABLES.-

En términos de lo dispuesto por el artículo 4° párrafo segundo de **“La Ley”**, la responsable del trámite de pago, es decir, de la ejecución, validación y comprobación del gasto será la **C. María de Lourdes Larios Esparza**, en su carácter de **Directora General de Administración y Proyectos** de **“El Ente Requirente”** o quien la sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto por el artículo 78 de **“La Ley”**, dicha servidora pública en coordinación con el **Lic. Manuel Appendini Carrera**, en su carácter de **Coordinador General de Comunicación Social del Estado de Aguascalientes**, y la **Lic. Sandra Romo Padilla**, en su carácter de **Directora General de Difusión Institucional**, adscrita a **“El Ente Requirente”**, o quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones, serán responsables de verificar que **“Los Servicios”** se destinen al cumplimiento del objeto para el cual fueron contratados, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la prestación **“Los Servicios”**, se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a **“La SAE”** de cualquier incumplimiento de **“El Prestador de Servicios”**, para efecto de que **“La SAE”** de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de **“La Ley”**.

De ser necesario, para casos específicos, **“El Ente Requirente”** emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de **“El Prestador de Servicios”**.

QUINTA. FORMA DE PAGO.-

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada en parcialidades de acuerdo a cada etapa de **“Los Servicios”** a **“El Prestador de Servicios”** en moneda nacional mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por **“El Prestador de Servicios”** al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de **“La Ley”** los pagos se realizarán dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de **“El Ente Requirente”**, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparen la prestación de **“Los Servicios”** y la presentación de los entregables, a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañado del pedido de compra debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: CONSULTA, CONSULTORES ASOCIADOS EN INVESTIGACIÓN DE OPINIÓN, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO No. 220/2021-IM- CGCS

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que **“El Prestador de Servicios”** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.-

“El Prestador de Servicios” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción *“Mi Portal”*, por medio de la cual se constata que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de **“La SAE”**, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para **“La SAE”**.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.-

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2021, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los periodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de **“Los Servicios”** o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de **“El Prestador de Servicios”**.

OCTAVA. GARANTÍAS.-

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. **“El Prestador de Servicios”** en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de **“La Ley”** se obliga a garantizar la calidad de **“Los Servicios”** durante la vigencia de la prestación de los mismos, a entera satisfacción de **“El Ente Requerente”**.

Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta alguna irregularidad o mala calidad en **“Los Servicios”** prestados o en los entregables, **“El Prestador de Servicios”** queda obligado a reponerlos a los cinco días naturales, a partir de la fecha en que le sea notificado vía telefónica y/o vía remota, sin cargo adicional para **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”**.

Asimismo, **“El Prestador de Servicios”** se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de **“Los Servicios”** o de los entregables, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

“El Prestador de Servicios” deberá contar con el personal especializado para la prestación de **“Los Servicios”** requeridos, a fin de garantizar que objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requeridas para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”** y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y sus anexos.

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: CONSULTA, CONSULTORES ASOCIADOS EN INVESTIGACIÓN DE OPINIÓN, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO No. 220/2021-IM- CGCS

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de **“La Ley”**, **“El Prestador de Servicios”** presentará a **“La SAE”**, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de **“La Ley”** deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando **“El Prestador de Servicios”** no preste **“Los Servicios”** contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”**, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente instrumento legal.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”**, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de **“Los Servicios”**, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorguen prórrogas o esperas a **“El Prestador de Servicios”** para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de **“La Ley”**, **“El Prestador de Servicios”** se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”**.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.-

“El Prestador de Servicios” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”**, y/o de cualquier área del Gobierno del Estado de Aguascalientes a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”**, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Prestador de Servicios” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, **“El Prestador de Servicios”** será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”** como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: CONSULTA, CONSULTORES ASOCIADOS EN INVESTIGACIÓN DE OPINIÓN, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO No. 220/2021-IM- CGCS

“El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.-

“El Prestador de Servicios” se obliga a defender a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requerente”** sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”** le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”** deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidos de proporcionarlas. En este mismo supuesto, **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”** se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que **“El Prestador de Servicios”** pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”**, con o sin intervención de **“El Prestador de Servicios”**, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenados **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”**, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Prestador de Servicios”** se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de este contrato a **“El Ente Requerente”**.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.-

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de **“La Ley”**, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de **“Los Servicios”**, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de **“El Prestador de Servicios”** que sirvió de base para la adjudicación del presente, **“La SAE”** podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.-

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de **“La Ley”**, **“La SAE”** a solicitud de **“El Ente Requerente”**, podrá acordar el incremento en la cantidad de **“Los Servicios”** contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en **“Los Servicios”** sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule **“El Ente Requerente”** y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de éste, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, obligándose **“El Prestador de Servicios”** a respetar el precio de **“Los Servicios”** y que éste sea idéntico al originalmente pactado.



	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: CONSULTA, CONSULTORES ASOCIADOS EN INVESTIGACIÓN DE OPINIÓN, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO No. 220/2021-IM- CGCS

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.-

“El Prestador de Servicios” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la prestación de **“Los Servicios”**, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de **“Los Servicios”**, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requerente”** o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine **“El Prestador de Servicios”** para el cumplimiento del presente contrato.

“El Prestador de Servicios” se obliga a que el personal que destine para la prestación de **“Los Servicios”**, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que **“El Prestador de Servicios”** destine para la prestación de **“Los Servicios”**, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

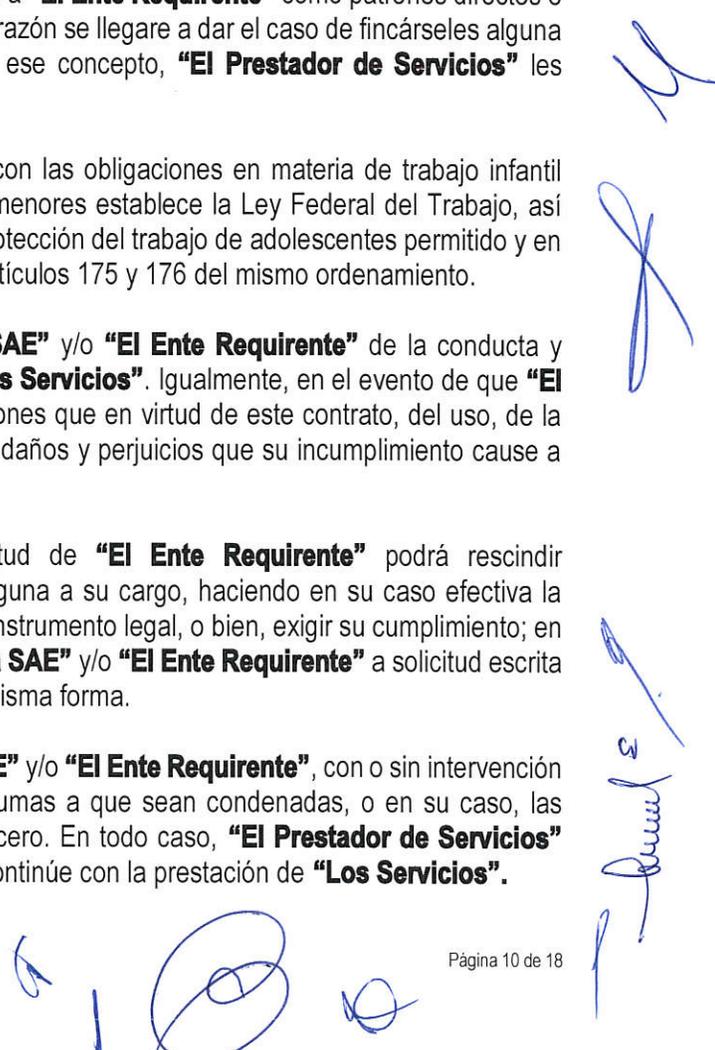
“El Prestador de Servicios” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requerente”** como patronos directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requerente”** por ese concepto, **“El Prestador de Servicios”** les reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Prestador de Servicios” se hace responsable ante **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”** de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de **“Los Servicios”**. Igualmente, en el evento de que **“El Prestador de Servicios”** no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requerente”** o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, **“La SAE”** por sí o a solicitud de **“El Ente Requerente”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso B) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”** a solicitud escrita de **“El Prestador de Servicios”** así lo comunican a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara laudo definitivo en contra de **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”**, con o sin intervención de **“El Prestador de Servicios”**, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Prestador de Servicios”** quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de **“Los Servicios”**.



	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: CONSULTA, CONSULTORES ASOCIADOS EN INVESTIGACIÓN DE OPINIÓN, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO No. 220/2021-IM- CGCS

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.-

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de **"El Prestador de Servicios"**, **"La SAE"** por sí o a solicitud de **"El Ente Requirente"**, podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de **"La Ley"**.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para **"El Prestador de Servicios"**:

- a) El incumplimiento en el pago de **"Los Servicios"** de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de **"La SAE"**.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para **"La SAE"**:

- a) El incumplimiento en la prestación de **"Los Servicios"** objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de **"El Prestador de Servicios"** respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para **"Los Servicios"**.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de **"El Prestador de Servicios"** de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de **"La SAE"** y/o **"El Ente Requirente"**.
- e) El que ante la solicitud de **"La SAE"** y/o **"El Ente Requirente"** de ampliar la contratación de **"Los Servicios"** objeto de este contrato, **"El Prestador de Servicios"** no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de **"La Ley"** cuando derivado del presente instrumento **"El Prestador de Servicios"** incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, **"El Prestador de Servicios"** será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.-

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de **"La Ley"**, cuando **"El Prestador de Servicios"** no preste **"Los Servicios"** conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a **"La SAE"** por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de **"Los Servicios"** no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: CONSULTA, CONSULTORES ASOCIADOS EN INVESTIGACIÓN DE OPINIÓN, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO No. 220/2021-IM- CGCS

incumplimiento por parte de **“El Prestador de Servicios”** hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de **“La SAE”**. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. **“La SAE”** podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de **“La Ley”**.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de **“La Ley”**, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de **“Los Servicios”** contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, **“La SAE”** reembolsará a **“El Prestador de Servicios”** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.-

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de **“La Ley”**, **“Las Partes”** acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por **“El Prestador de Servicios”**, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LAS CONVOCATORIAS.

“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en las Invitaciones a cuando Menos Tres Personas por Monto números **DGAD-IM-90-21** y **DGAD-IM-98-21 (segundo procedimiento)**, así como con las señaladas en las proposiciones que presentó dentro de los actos del procedimiento de referencia, misma que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de **“La Ley”** forma parte integral de las convocatorias.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-

En términos del artículo 110 de **“La Ley”**, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“Las Partes”** se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, **“El Prestador de Servicios”** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: CONSULTA, CONSULTORES ASOCIADOS EN INVESTIGACIÓN DE OPINIÓN, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO No. 220/2021-IM- CGCS

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 05 de octubre del año 2021.

Por "La SAE"


C.P. LUIS ADRIÁN LÓPEZ DE LA TORRE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Por "El Prestador de Servicios"


C. ALEJANDRO MEJÍA MANJARREZ
APODERADO LEGAL DE CONSULTA, CONSULTORES ASOCIADOS EN INVESTIGACIÓN DE OPINIÓN, S.A. DE C.V.

Por "El Ente Requirente"


LIC. MANUEL APPENDINI CARRERA
COORDINADOR GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES


C. MARÍA DE LOURDES LARIOS ESPARZA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y PROYECTOS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES


LIC. SANDRA ROMO PADILLA
DIRECTORA GENERAL DE DIFUSIÓN INSTITUCIONAL DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Testigo


C.P. BERTHA ALICIA GALLEGOS ROCHA
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES


LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
 Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII del artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes

 <small>LIC. JOSÉ GERARDO MUÑOZ RODRÍGUEZ COORDINADOR JURÍDICO Y ASesor PREVENTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small>	 <small>LIC. CINDY ESTEFANÍA MUÑOZ DEL PIN AUXILIAR JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small>
--	---

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: CONSULTA, CONSULTORES ASOCIADOS EN INVESTIGACIÓN DE OPINIÓN, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO No. 220/2021-IM- CGCS

Anexos



ANEXO B OFERTA TÉCNICA

Fecha: 30 de Septiembre de 2021
 INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚM. DGAD-IM-98-21

PART	CANT	UM	DESCRIPCIÓN
1	1	SERVICIO	<p>PRESTACION DE SERVICIO DE LEVANTAMIENTO DE ESTUDIO DE OPINIÓN A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN DE ENCUESTAS EN VIVIENDAS UBICADAS EN EL TERRITORIO ESTATAL SOBRE LA PERCEPCIÓN CIUDADANA RELACIONADA CON EL ENTORNO SOCIAL Y ECONÓMICO, TEMAS COYUNTURALES Y LA CONDUCCIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p> <p>TÉCNICA DE INVESTIGACIÓN: - APLICACIÓN DE 2,500 ENCUESTAS, CARA A CARA, EN VIVIENDAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, LA CUAL SE REALIZARÁ EN 5 ETAPAS DISTINTAS, CON 500 ENCUESTAS EN CADA UNA (ANEXO 1: LUGARES Y CANTIDADES DE ENCUESTAS EN LAS DIVERSAS ETAPAS).</p> <p>POBLACIÓN EN ESTUDIO: - CIUDADANOS DE 18 AÑOS EN ADELANTE, QUE VIVAN DENTRO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p> <p>TAMAÑO DE LA MUESTRA: • LEVANTAMIENTO DE 500 ENCUESTAS EFECTIVAS EN CADA MOMENTO, • TOTAL DE ENCUESTAS DEL ESTUDIO DE OPINIÓN: 2,500 • TOTAL DE REACTIVOS POR ENCUESTA: 55 VARIABLES FIJAS A MEDIR (ANEXO 2: CUESTIONARIO)</p> <p>MÁRGEN DE ERROR EN ESTIMACIONES: - PARA EL LEVANTAMIENTO DE 500 ENCUESTAS EFECTIVAS EN CADA UNO DE LOS MOMENTOS ESTABLECIDOS, EL MÁRGEN DE ERROR MÁXIMO TEÓRICO PARA EL CONJUNTO SERÁ DE +/- 4.4%, CON UN NIVEL DE CONFIANZA DE 95% PARA LA POBLACIÓN ESPECIFICADA.</p> <p>FECHA DE INICIO DEL LEVANTAMIENTO DE ENCUESTAS (Anexo B1): ETAPA 1: A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA NATURAL DE LA FECHA DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN ETAPA 2: A LOS 07 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE INICIO DE LA ETAPA 1 ETAPA 3: 15 DE OCTUBRE DEL 2021. ETAPA 4: 29 DE OCTUBRE DEL 2021. ETAPA 5: 12 DE NOVIEMBRE DEL 2021.</p> <p>NOTA: EN CADA ETAPA SE REQUIEREN 3 DÍAS NATURALES PARA EL LEVANTAMIENTO DE LAS ENCUESTAS</p> <p>FECHA DE TÉRMINO DEL LEVANTAMIENTO DE LAS ENCUESTAS: 14 DE NOVIEMBRE DEL 2021</p>

ARIAS ASIAIN ASOCIADOS EN INVESTIGACIÓN S.C
 Providencia No. 334, Interior 301 Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100
 RFC: AAA 061108 SX8 e-mail: asiaain@3a.com.mx web: www.ariasasiaain.com.mx

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: CONSULTA, CONSULTORES ASOCIADOS EN INVESTIGACIÓN DE OPINIÓN, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO No. 220/2021-IM- CGCS



APLICA PARA TODAS LAS PARTIDAS.	
GARANTÍA	DURANTE LA VIGENCIA DEL SERVICIO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ENTE REQUERENTE
TIEMPO DE ENTREGA:	3 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL TÉRMINO DEL LEVANTAMIENTO DE ENCUESTAS DE CADA UNA DE LAS ETAPAS.
ENTREGABLES:	1 - BASE DE DATOS ETIQUETADA Y REVISADA, LISTA PARA SER EXPLOTADA EN FORMATO SAV Y DBF. LA CUAL CONTIENE A) TABULADOS BÁSICOS Y POR CRUCE DE GÉNERO Y EDAD B) CRUCES RELEVANTES DERIVADOS DE LA INVESTIGACIÓN 2 - REPORTE GRÁFICO (TIPO EJECUTIVO), EN FORMATO PDF
TIEMPO DE REPOSICIÓN:	EN CASO DE ENCONTRAR ALGUNA OBSERVACIÓN A LA INFORMACIÓN PRESENTADA, LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL INFORMARÁ AL PROVEEDOR, PARA LO CUAL ESTE CONTARÁ CON 5 DÍAS NATURALES PARA CORREGIR LAS OBSERVACIONES Y HACER LA REPOSICIÓN DE LOS ENTREGABLES


 Lic. José Antonio Rodríguez Arias
 Representante Legal de la empresa Arias Asiain Asociados en Investigación S.C.

ARIAS ASIAIN ASOCIADOS EN INVESTIGACIÓN S.C
 Providencia No. 334, Interior 301 Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100
 RFC: AAA 061108 SX8 e-mail ariasain@3a.com.mx web: www.ariasain.com.mx



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Contigo al 100

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: CONSULTA, CONSULTORES ASOCIADOS EN INVESTIGACIÓN DE OPINIÓN, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO No. 220/2021-IM- CGCS



**ANEXO C
OFERTA ECONÓMICA**

Fecha: 30 de Septiembre de 2021

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚM. DGAD-IM-98-21

PART	CANT	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1.-	1	SERVICIO	<p>PRESTACIÓN DE SERVICIO DE LEVANTAMIENTO DE ESTUDIO DE OPINIÓN A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN DE ENCUESTAS EN VIVIENDAS UBICADAS EN EL TERRITORIO ESTADAL, SOBRE LA PERCEPCIÓN CIUDADANA RELACIONADA CON EL DISTRINGO SOCIAL Y ECONÓMICO, TEMAS COMUNITARIOS Y LA CONECCION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p> <p>TÉCNICA DE INVESTIGACIÓN: - APLICACIÓN DE 2,800 ENCUESTAS CARA A CARA EN VIVIENDAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES LA CUAL SE REALIZARÁ EN 3 ETAPAS DISTINTAS, CON 800 ENCUESTAS EN CADA UNA (ANEXO 1 LUGARES Y CANTIDADES DE ENCUESTAS EN LAS DIVERSAS ETAPAS)</p> <p>POBLACIÓN EN ESTUDIO: - CIUDADANOS DE 18 AÑOS EN ADELANTE, QUE VIVAN DENTRO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p> <p>TAMAÑO DE LA MUESTRA: - LEVANTAMIENTO DE 800 ENCUESTAS EFECTIVAS EN CADA MOMENTO - TOTAL DE ENCUESTAS DEL ESTUDIO DE OPINIÓN: 2,800 - TOTAL DE REACTIVOS POR ENCUESTA: 85 VARIABLES FIJAS A MENOR (ANEXO 2 CUESTIONARIO)</p> <p>MARGEN DE ERROR EN ESTIMACIONES: - PARA EL LEVANTAMIENTO DE 800 ENCUESTAS EFECTIVAS EN CADA UNO DE LOS MOMENTOS ESTABLECIDOS, EL MARGEN DE ERROR MÁXIMO TEÓRICO PARA EL CONJUNTO SERÁ DE +/- 4.4%, CON UN NIVEL DE CONFIANZA DE 95% PARA LA POBLACIÓN ESPECIFICADA</p> <p>FECHA DE INICIO DEL LEVANTAMIENTO DE ENCUESTAS (ANEXO B1): ETAPA 1: A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA NATURAL DE LA FECHA DEL PAGO DE ADJUDICACIÓN ETAPA 2: A LOS 07 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE INICIO DE LA ETAPA 1 ETAPA 3: 18 DE OCTUBRE DEL 2021 ETAPA 4: 29 DE OCTUBRE DEL 2021 ETAPA 5: 12 DE NOVIEMBRE DEL 2021</p> <p>NOTA: EN CADA ETAPA SE REQUERIRÁN 1 DÍAS NATURALES PARA EL LEVANTAMIENTO DE LAS ENCUESTAS. FECHA DE TÉRMINO DEL LEVANTAMIENTO DE LAS ENCUESTAS: 18 DE NOVIEMBRE DEL 2021</p> <p>ENTREGABLES PARA CADA UNA DE LAS ETAPAS: 1. BASE DE DATOS ETIQUETADA Y REVISADA, LISTA PARA SER EXPLOTADA EN FORMATO SAV Y ODF LA CUAL CONTIENE: A) TABULADOS BÁSICOS Y POR CRUCE DE GÉNERO Y EDAD B) CRUCES RELEVANTES OBSERVADOS DE LA INVESTIGACIÓN 2. REPORTE GRAPHIC (TIPO ESCUTIVO), EN FORMATO PDF</p> <p>FECHA DE ENTREGA: 1 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL TÉRMINO DEL LEVANTAMIENTO DE ENCUESTAS DE CADA UNA DE LAS ETAPAS</p> <p>TIEMPO DE REPRODUCCIÓN Y/O REPARACIÓN: EN CASO DE ENCONTRAR ALGUNA OBSERVACIÓN A LA INFORMACIÓN PRESENTADA, LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL REFORMARÁ AL PROVEEDOR, PARA LO CUAL, ESTO CONTARÁ CON 1 DÍAS NATURALES PARA CORREGIR LAS OBSERVACIONES Y HACER LA REPRODUCCIÓN DE LOS ENTREGABLES</p> <p>GARANTÍA: DURANTE LA VIGENCIA DEL SERVICIO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ENTE REQUERENTE</p>	\$1,018,965.52	\$1,018,965.52	\$163,034.48	\$1,182,000.00
GRAN TOTAL:							\$1,182,000.00
Cantidad con letra: Un millón ciento ochenta y dos mil pesos 00/100 M.N.							

ARIAS ASIAIN ASOCIADOS EN INVESTIGACIÓN S C
Providencia No. 334, Interior 301 Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100
RFC AAA 061108 SX8 e-mail asiain@3a.com.mx web: www.ariasasiain.com.mx

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: CONSULTA, CONSULTORES ASOCIADOS EN INVESTIGACIÓN DE OPINIÓN, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO No. 220/2021-IM- CGCS



Condiciones de pago:	20 días posteriores a la presentación del CFDI y conforme a lo establecido en el apartado IX inciso d) de la Convocatoria de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO
Lugar de entrega:	Plaza de la patria S/N, Palacio de Gobierno, Planta Alta, Centro, C.P.20000, Aguascalientes, Ags. En la Dirección General de Administración y Proyectos de la Coordinación General de Comunicación Social
Vigencia de la oferta:	90 días naturales



Lic. José Antonio Rodríguez Arias
 Representante Legal de la empresa Arias Asiain Asociados en Investigación S.C.

ARIAS ASIAIN ASOCIADOS EN INVESTIGACIÓN S C
 Providencia No 334, Interior 301 Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100
 RFC: AAA 061108 SX8 e-mail: asiain@3a.com.mx web: www.ariasasiain.com.mx

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large 'M' at the top and several other scribbles and initials below.